

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia DGIE-IML-036-2019 de fecha 25/03/2019, suscrito por Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del cual remite: “Homicidios segmentados por departamento, municipio, género y edad, según [I]nstituto de Medicina Legal y Datos homologados con la Fiscalía General de la República (FGR) y la Policía Nacional Civil (PNC)” (sic), en formato digital.

*Considerando:*

I. En fecha 13/03/2019, la señora XXXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 166-2019(1), por medio de la cual requirió vía electrónica:

“Homicidios de diciembre 2018, enero y febrero 2019 de El Salvador segmentados por departamento, municipio, género y edad, según instituto de Medicina Legal y Datos Homologados con la Fiscalía General de la República (FGR) y la Policía Nacional Civil (PNC)” (sic).

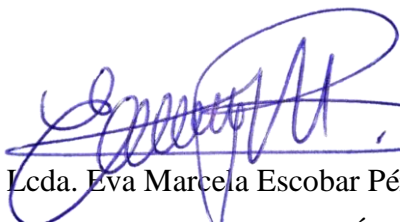
II. Por medio de resolución con referencia UAIP/166/RAdmisión/382/ 2019(1) de fecha 14/03/2019, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP/166/661/2019(1) de fecha 14/03/2019, dirigido al Instituto de Medicina Legal “Roberto Masferrer” de San Salvador, requiriendo la información solicitada por la usuaria, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha.

III. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entréguese* a la sra. XXXXXXXXX el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por el Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” de esta ciudad, así como la información adjunta que consta en formato digital.

b) *Notifíquese*.

  
Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez



Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**Me/mgph**

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.